



RESOLUCIÓN

Considerando que las entidades locales tienen reconocida la potestad reglamentaria en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo dictar reglamentos y ordenanzas en la esfera de sus competencias como determina el artículo 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo a la normativa reguladora del principio de transparencia contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y a nivel de esta Diputación la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno, que recoge como objetivo de esta institución facilitar e incrementar la información que ofrece a la sociedad sobre las prestaciones y servicios que la misma desarrolla.

Visto que el Pleno de la Diputación de Granada ha dictado diversos pronunciamientos relativos a la modificación del Reglamento de Selección Temporal y Bolsas de Trabajo de la Diputación de Granada, y se ha incluido en el Plan Normativo aprobado en sesión de 30 de marzo de 2017, especificándose en este acuerdo que la potestad reglamentaria debe basarse, entre otros principios, en el de transparencia, que posibilitará en esta Diputación el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, incluyéndose los proyectos de reglamentos, a la vez que se potenciará una participación activa en la elaboración de las normas por parte de los potenciales destinatarios.

Teniendo en cuenta que el artículo 33 de la Ley 39/2015, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de reglamentos a través de la consulta pública en el portal web de la Administración competente.

Visto el informe emitido, y en uso de las atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local, Resuelvo:

Primero.- Aprobar el inicio del procedimiento y tramitación de consulta pública y participación de los potenciales destinatarios del Reglamento de selección de personal temporal y bolsa de trabajo de la Diputación de Granada.

Segundo.- Dicha consulta pública se sustanciará a través de la página web de la Diputación de Granada en la ubicación habilitada a tal efecto, por un periodo de 10 días.

Así lo resuelve y firma D. Manuel Gómez Vidal, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia nº 3779 de 17 de julio de 2015, lo que yo, como Secretario General, Certifico.

Granada, a 13 de noviembre de 2017

EL DIPUTADO DELEGADO



EL SECRETARIO GENERAL

EN FUNCIONES

